Esquel, 20 de mayo de 2008.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------Para resolver la recusación sin causa planteada por el Dr. R. T. G. L. contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 del CPCC, este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

---

--------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,-------

----------R E S U E L V E----------

--------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

--------2º) REGISTRESE y continúen los autos según su estado.----------

--------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

BENJAMÍN MOISÁ **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº 60 DEL AÑO 2008 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUITORIAS CIVILES.

Zulma Graciela Albornoz

Secretaria